



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL 020-2016-MPP

Puno, 09 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORIA, el expediente administrativo, sobre el Proyecto de Ordenanza **“Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados – Cari Cari y Charamaya del Distrito de Mañazo”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2° dispone que “El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad”.

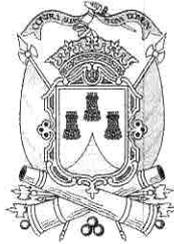
Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que *“La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal”*, consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: *“El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia”*.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se reglamenta el Procedimiento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Puno y tiene como finalidad contar con un único instrumento de gestión que oriente el desarrollo de las actividades, que en la materia desarrollan las entidades del sector público, unificando criterios en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo.

Que, con el Informe N° 214-2016/MPP/GDHPC/SGPSPC de fecha 25 de julio del 2016, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, remite el Plan de Trabajo del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno – 2016, siendo los siguientes: Centro Poblado de Cari Cari y el Centro Poblado de Charamaya del Distrito de Mañazo, a fin de que se convoque a elección de Alcalde y Regidores, mediante Ordenanza Municipal, en fecha 27 de noviembre del 2016, respectivamente tal como se detalla en el cronograma electoral.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL 020-2016-MPP

Que, a través de Opinión Legal N° 528-2016-MPP-GAJ de fecha 09 de agosto del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE la aprobación de la Ordenanza Municipal que permita llevar adelante las elecciones en los Centros Poblados Menores de **Cari Cari y Charamaya** del Distrito de Mañazo, fijadas para el 27 de noviembre del presente año. En concordancia con el Plan de Trabajo "**Procesos de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno 2016**".

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Pleno del Concejo por MAYORIA, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno – 2016, siendo los siguientes: Centro Poblado de Cari Cari y Centro Poblado de Charamaya del Distrito de Mañazo, tal como se detalla en el Cronograma Electoral, el mismo que como anexo forma parte de la presente (a folios 06), según los considerando expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abn. *[Firma]*
Abn. *[Firma]*
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Lic. *[Firma]*
ALCALDE